



INSTRUCCIÓN

UNA-PDRH-DISC-063-2022

PARA: Personas trabajadoras, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.

DE: Programa Desarrollo de Recursos Humanos

ASUNTO: Normas Generales de Salud Ocupacional sobre Señalización.

FECHA: 07 de setiembre de 2022

Estimados (as) compañeros (as):

PRIMERO: TIPO DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN NORMATIVA)

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de Costa Rica.
2. Título IV del Código de Trabajo de la República de Costa Rica.
3. Decreto N.º 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.
4. Directriz del presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada N.º 030- MTSS del 30 de octubre del 2018.
5. Normas INTECO: Salud y Seguridad en el Trabajo.

TERCERO: ALCANCE

La presente instrucción de Normas Generales de Salud Ocupacional establece una serie de recomendaciones para la reducción del riesgo laboral, enfocadas en la minimización de la probabilidad de ocurrencia o bien en la reducción del impacto esperado, siendo una herramienta importante para la gestión preventiva institucional.

El documento forma parte de las acciones promovidas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y para la mejora de las condiciones de trabajo y a la vez, constituye un insumo para cumplir con los criterios y estándares de calidad requeridos en los procesos de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, específicamente con los requisitos dispuestos



en el Manual Oficial de Acreditación de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).



Es relevante mencionar que este documento está compuesto por una serie de lineamientos técnicos generales, los cuales deben complementarse con los procedimientos específicos, ya que estos establecen criterios y regulaciones de mayor profundidad.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Personas trabajadoras, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia, de la Universidad Nacional.

QUINTO: INSTRUCCIONES

1. La señalización utilizada para la prevención de riesgos laborales estará diseñada de acuerdo con los lineamientos legales, normativos y reglamentarios del país.
2. Los centros de trabajo instalarán toda la señalización necesaria para advertir a las personas funcionarias, estudiantes y visitantes sobre los riesgos existentes y las medidas de protección requeridas.
3. La señalización que advierte sobre peligros solamente podrá ser retirada una vez que se elimine la condición insegura que originó su colocación.
4. Las autoridades del centro de trabajo cuidarán y gestionarán el mantenimiento preventivo a los avisos y las advertencias sobre los peligros.
5. Los sitios de trabajo y los procesos que generen un nivel de ruido superior al permitido por ley serán debidamente rotulados con el fin de informar a las personas funcionarias sobre el peligro existente.
6. Cuando se utilicen cintas de colores para demarcación o delimitación de peligros y zonas de trabajo, se hará de la siguiente manera: cinta roja de peligro en los lugares donde quede prohibido el ingreso de personas (con excepción de las que cuenten con el permiso explícito de ingreso otorgado, por la persona responsable de colocar la barricada) y cinta amarilla de precaución en las áreas en que sea permitido el ingreso de personas que tienen todo el equipo de protección requerido y que visualmente hayan realizado un análisis de los riesgos existentes en el área delimitada.
7. En el perímetro de las áreas delimitadas con cinta roja, cinta amarilla, malla perimetral u otro material, se colocarán rótulos con la siguiente información:



nombre de la persona que coloca la barricada; nombre del centro de trabajo y número de teléfono.

8. Las tuberías que conducen fluidos deberán estar debidamente pintadas de acuerdo con el código de colores vigente y la normativa de INTECO aplicables.
9. En los trabajos eléctricos en los que se desconecte o inactive la fuente de energía, se deben implementar los procedimientos de bloqueo y etiquetado.

SEXTO: VIGENCIA

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Licda. Paola Arguedas Chacón
Directora
Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Universidad Nacional

Conservada en:	Sistema AGDe (expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional en el foro oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia:	A partir de su publicación

